

(Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 386133 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 12 de marzo de 1996.—La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

**ANUNCIO de 12 de abril de 1996, sobre notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a doña M.ª María Gloria Gutiérrez Martín, correspondiente al expediente n.º 95010402.**

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a doña María Gloria Gutiérrez Martín, con N.I.F.: 15.788.990 y domicilio en C/ Santa Cruz, 7-A 7 de Cizur la Mayor (Navarra).

Concepto: Donaciones.

Expediente: 95010402.

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por doña Inés Martín Santibáñez a favor de doña María Gloria Gutiérrez Martín, elevada a escritura pública de compraventa n.º 569 el 13 de agosto de 1990, ante el Notario don José Manuel Vara González, de las finca/s que a continuación se describe/n:

—Mitad proindiviso de diversas fincas descritas en la escritura arriba referenciada y sitas en el término municipal de Hernán Pérez.

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal, sitas en la Av. del Guadiana s/n, módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 386133 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 12 de abril de 1996.—La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

**ANUNCIO de 13 de junio de 1996, sobre notificación de Acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a don Antonio Calderón Peredes, correspondiente al expediente n.º 95020049.**

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma, s/n, edificio D-3, Mérida (Badajoz), se ha instruido a don Antonio Calderón Paredes, con D.N.I. 33.982.930 y último domicilio fiscal en C/ Luis Hermida, n.º 6, del término municipal de Don Benito (Badajoz), el acta modelo A05, n.º 279, de prueba preconstituida, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente al ejercicio de 1994, por la concesión administrativa que se le otorgó con fecha 28-3-94 por el Ayuntamiento de Don Benito para la explotación de diversas instalaciones en la piscina municipal por un período de 5 años, sin que conste que se haya formulado en tiempo y forma la correspondiente declaración a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a que se encuentra sujeta la citada concesión administrativa.»

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria pudiendo alegar el interesado en el plazo de quince días cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida en el acta dará lugar a la reducción de 50 puntos porcentuales en la sanción pecuniaria propuesta.

Mérida, 13 de junio de 1996.—La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 1996, sobre notificación de Acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a don Felipe Gutiérrez Martín, correspondiente al expediente n.º 95010079.**

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma s/n, edificio D-3, Mérida (Badajoz), se ha instruido a don Felipe Gutiérrez Martín, con N.I.F. 50.670.015-A y último domicilio fiscal en C/ Austria, 11, del término municipal de Fuenlabrada (Madrid), el acta modelo A05, n.º 298, de prueba preconstituida, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1990, por la donación de la mitad indivisa de 63 fincas sitas en el Casco Urbano o término municipal de Hernán Pérez (Cáceres), formalizada la misma en documento público el día 13 de agosto de 1990 ante el Notario doña Inés Martín Santibáñez, con el n.º 5697 de su protocolo. (Expte. n.º 95010079).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria pudiendo alegar el interesado en el plazo de quince días cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida en el acta dará lugar a la reducción de 50 puntos porcentuales en la sanción pecuniaria propuesta.»

Mérida, 14 de junio de 1996.—La Actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la realización del Plan de Aforos Completo de la Red de Carreteras de Titularidad Autonómica de la Junta de Extremadura.**

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.